



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO 05 001 31 10 008 2023-00466 00

La solicitud de medida previa elevada por la ejecutante, a través de la apoderada es procedente; en consecuencia, de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 599 del C. General del proceso, se **DECRETA EL EMBARGO** y retención del 40% del salario y prestaciones sociales que devengue el señor **DIEGO ALEXANDER TORRES URREGO**, como empleado de CORAZA SEGURIDAD C.T.A, previas deducciones de ley.

LIBRESE la comunicación al señor PAGADOR con el fin de que haga la deducción ordenada y la consigne en la cuenta de depósito judicial No. 050012033008 del Banco Agrario sucursal Ciudad Botero de esta ciudad, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, dentro del radicado Nro. **050013110008 2023 00466 00.**

Los oficios serán enviados por la parte actora.

CÚMPLASE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569ed26a3c2c53f09a073c4608d438d2738e5fdb91dc1fbef13694d663e9381**

Documento generado en 29/09/2023 08:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>